



Al Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento.

**MOCION DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOLICITANDO LA
IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PERSONALIZADO PARA EL PAGO DE
IMPUESTOS LOCALES.**

Cada vez son más los municipios que están adoptando medidas para facilitar el pago de los impuestos más destacados fijados por las Ordenanzas. Se trata de posibilitar al ciudadano acomodar el pago de sus obligaciones a diferentes momentos para él más propicios, o hacer menos gravoso el pago al fraccionarlo en diferentes pagos anuales. Nuestra propuesta tiene una serie de consideraciones: sólo afectaría los ciudadanos que lo solicitaran, afectaría a los impuestos más cuantiosos como es el IBI, vehículos y basura que podrían ser fraccionados en cuotas mensuales, bimestral, trimestral o semestralmente. Sabemos que la gestión de esta propuesta será necesario contar con los técnicos cualificados de Hacienda Local que podrán desarrollar un amplio catálogo de medidas que beneficien a nuestros ciudadanos, por ello, incluiremos como anexos informativos una serie de recomendaciones ya fijadas en otros municipios y servicios de recaudación evitando una moción con un argumentarlo excesivo en detalles que deberán ser diseñados a posteriori, siempre respetando la filosofía de facilitar y permitir adaptar el calendario de pago de impuestos locales al ciudadano.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra establezca para los ciudadanos que así lo soliciten un Plan Personalizado para el pago de impuestos locales.
- 2.- Instar a Hacienda Local a poner en marcha los mecanismos oportunos que faciliten el pago mensual, bimestral, trimestral o semestral de los principales impuestos locales.
- 3.-Que esta medida sea efectiva en el menor tiempo posible.

CABRA 3 de febrero de 2009
El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.

FDO: RAMÓN NARVAEZ CEBALLOS.

ANEXO INFORMATIVO

PLAN TRIBUTARIO PERSONALIZADO DE PAGO

No se exigirá interés de demora en los fraccionamientos de pago correspondientes a recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuando cumplan las condiciones que a continuación se especifican y en los términos que aquí se establecen:

1. Los beneficiarios del plan tributario personalizado deberán estar al corriente de pago de sus deudas con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento en el momento de su solicitud.

2. El solicitante habrá de indicar los recibos que determinarán la deuda a fraccionar para domiciliar en una única cuenta bancaria de su titularidad. Podrán incluirse recibos de varios contribuyentes dentro de un mismo plan.

Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán ser de un importe igual o superior a 25 euros.

3. La frecuencia de los cargos será la elegida por el solicitante, teniendo en cuenta la restricción del punto anterior, de entre las siguientes:

Mensual: Enero a Diciembre.

Bimestral: Febrero – Abril – Junio – Agosto – Octubre – Diciembre.

Trimestral: Marzo- Junio – Septiembre- Diciembre.

Vencimiento el último día del mes correspondiente.

4. El plazo para solicitar el alta en el plan tributario personalizado de pago será del 1 de octubre a 20 de diciembre de cada año. El alta, se realizará mediante personación del interesado o su representante en las dependencias del Departamento de Recaudación, cuyo personal expedirá documentación acreditativa del plan tributario personalizado formalizado y sus características, que incluirá una identificación clara de cada uno de los tributos que se desea fraccionar, una valoración estimada de los importes de cada recibo y de los fraccionamientos solicitados (los padrones del año anterior se actualizarán con un incremento estimado), el número de la cuenta donde se quiere domiciliar el pago de los plazos y las condiciones del fraccionamiento a que se acoge.

Los recibos a incluir en el plan tributario personalizado deberán figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.

5. Una vez concedido este régimen especial de fraccionamiento, se entenderá tácitamente prorrogado por años para los sucesivos, siempre que se mantengan las condiciones de los puntos 1 y 2 anteriores y no se haya procedido a su cancelación. No obstante, en el mes de Octubre se remitirá comunicación informativa de dicha prorrogación a los titulares de los planes tributarios personalizados.

Las modificaciones que supongan incorporación de nuevos recibos en el plan tributario personalizado se podrán solicitar en cualquier momento pero tendrán efecto en el ejercicio siguiente.

Las modificaciones que supongan la baja de recibos en el plan tributario personalizado y la cancelación del mismo se podrán solicitar en cualquier momento. Igualmente, los interesados podrán en cualquier momento proceder al pago anticipado de cuotas.

6. Después de la emisión de los padrones se contrastarán los valores reales con las previsiones del plan tributario personalizado. Si la diferencia es superior a 10 euros, se regularizarán las cuotas de los fraccionamientos pendientes, emitiéndose comunicación al titular del plan tributario personalizado. Si la diferencia es inferior a 10 euros la regularización se realizará en la cuota del último vencimiento. Finalizado el ejercicio, de resultar a devolver una cantidad igual o inferior a 10 euros, dicha cantidad pasará al plan tributario personalizado del ejercicio siguiente y será descontada en la primera cuota del fraccionamiento.

7. Las cuotas conforme hayan sido ingresadas se aplicaran a los recibos por orden de fecha de emisión e importe ascendente. Una vez aplicado el pago se remitirán los recibos al titular del plan tributario personalizado.

8. Desde el momento que el Ayuntamiento tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En este momento el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas se aplicarán a los recibos con fecha de vencimiento más antigua e importe ascendente, siempre que cubran el mismo. Las cantidades que no cubran los importes citados se entenderán a cuenta. Por los recibos vencidos y no pagados, o por la parte de los mismos no pagada, se exigirán intereses de demora, desde la fecha de fin de voluntaria hasta la fecha de cancelación del fraccionamiento.

9. En el caso de que el importe ingresado sea superior al importe de los recibos reales (por anulación de valores o bajas en el plan tributario personalizado) se procederá a la regulación de las cuotas restantes que serán minoradas en la parte correspondiente. De no ser posible dicha regulación el exceso ingresado será devuelto a la cuenta corriente señalada.

ANEXO INFORMATIVO 2

¿Qué es el plan de pago personalizado de tributos locales?

Es una modalidad especial de fraccionamiento en periodo voluntario, de aquellos tributos municipales de cobro periódico. Y permite al contribuyente, fraccionar a lo largo de todo el año los recibos, sin abono de intereses ni recargo alguno.

¿Dónde se aplica el plan de pago personalizado?

El plan, estará vigente en todos los Municipios, que tengan encomendada la gestión recaudatoria a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Siempre que no hubieran rechazado expresamente la aplicación de esta modalidad de pago.

¿Quiénes pueden suscribir el plan de pago personalizado?

Todos los contribuyentes que lo soliciten, hasta el 20 de Febrero, en las oficinas. Pudiendo adscribir, no sólo sus propios recibos, sino también los de su cónyuge, siempre que el régimen económico del matrimonio sea el de gananciales.

¿Cuántos recibos pueden incluirse en el plan de pago personalizado?

Se pueden incluir en el plan, todos los recibos correspondientes a recibos periódicos (IBI, IAE, IVTM, recogida y tratamiento de residuos, agua, alcantarillado...).

¿Cómo puede acogerse un contribuyente al plan de pago personalizado?

- Presentando en plazo la solicitud en las oficinas.
- Domiciliado el pago de las cuotas correspondientes en una C/C titularidad del sujeto pasivo o de su cónyuge.
- Estar al corriente en los pagos de los conceptos señalados.